

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA (PROCESO PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO)
PETICIONARIO: RICARDO CIFUENTES LOAIZA c. c. N°15.955.121
RADICACIÓN: 2023-00060-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°160

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



El señor RICARDO CIFUENTES LOAIZA, solicita se le acoja con la figura jurídica del “*Amparo de Pobreza*”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, para que lo represente dentro de un Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, en contra del señor JAIRO JOSE BOTERO BOTERO; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que comporta algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá identificar en debida forma el bien que pretende usucapir y aportar el folio de matrícula inmobiliaria del mismo, ello, con el fin de establecer el y/o los titulares de derechos reales de dominio respecto del inmueble sobre el cual pretenderá la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de pertenencia.
- Una vez verificados los titulares de derechos reales de dominio, se deberá indicar nombre, identificación, domicilio, y correo electrónico si se tiene y/o si se conoce de las partes que se desea demandar, de conformidad con los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., dejando de presente que el proceso de pertenencia deberá dirigirse contra ellos.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

El señor RICARDO CIFUENTES LOAIZA, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b35129906ec0652101a195f166797474d05cb9d4997fbbb67b15c52e3e1afba**

Documento generado en 29/05/2023 05:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>